

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00171 (C.2).

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Poner en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva allegada por la Oficina de registro respecto a la imposibilidad de inscribir medida de embargo sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.420-27327, así como lo informado por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Yopal frente a la imposibilidad de tomar nota de embargo de remanentes en el trámite de destino puesto que ya milita una solicitud previa en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00edb22f4b07e7adabd95158b7164edddb2cd039c6527728614299756e19161**

Documento generado en 10/04/2023 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>